

ACUERDO EN EL PPP DE TELECOM ARGENTINA S.A.

Los compañeros que suscribimos el presente, tenemos el enorme agrado de comunicar que hemos logrado concretar el paso institucional para acordar una salida consensuada para la liquidación definitiva del Fondo de Garantía y Recompra del P.P.P. de Telecom. Consiste en el acuerdo de aquellas partes intervinientes en el juicio "SÁNCHEZ Daniel y otros c/ Administración del F.G.R. del P.P.P. de Telecom. S/ amparo" Expte. 8952/08, contando con la participación de Mandatos PPP S.A. y la aprobación del Sr. Interventor designado.

El referido acuerdo contempla proponer a la Asamblea la distribución del condominio (Fondo de Garantía y Recompra) entre activos y retirados, a razón de dos tercios y un tercio respectivamente, previo al pago de todas las deudas existentes y costas, como así también la celebración de la Asamblea Especial, para que ratifique el acuerdo a que nos referimos. Sus resoluciones serán ejecutadas por una Comisión Liquidadora, y participación del Sr. Interventor designado judicialmente.

Cabe destacar que de la decisión de su Señoría, dependerán los pasos futuros y el tiempo que insuman, para alcanzar la definitiva liquidación del Fondo de Garantía y Recompra y su distribución proporcional entre los accionistas.

El mismo concepto con que se consiguió hacer una paritaria que contuviera a todas las organizaciones gremiales de las telecomunicaciones; ha logrado ahora después de muchísimos años, que los criterios que alguna vez significaron miradas distantes sobre la elección de los caminos adecuados para transitar la liquidación del PPP, se unifiquen, compartan, consoliden y alcancen los estamentos necesarios para concretar un demorado y legítimo anhelo del conjunto.

En Buenos Aires, 19 de Agosto de 2010.

DANIEL SÁNCHEZ
ROBERTO JUSTINO CATALANO
MANUEL ANÍBAL ENDRIZZI
ALBERTO ALCIDES SOLÍS
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
HUMBERTO CÉSAR FERNÁNDEZ
JOSÉ MANUEL POLIZZI
CLAUDIO GUSTAVO BUONAMICO
VÍCTOR OSCAR RIBAUDO

CÁNDIDO ALFONZO GALVÁN
OMAR NOLASCO PEREZ
CLAUDIO OMAR MIGNINI
VITO DI LEO
CARLOS ALCIDES GONZÁLEZ,